

CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA GURREA DE GÁLLEGO

IV.- Que, el ingreso del Residente en la Residencia se efectúa libre, espontáneamente y por voluntad del Residente o de su Representante legal.

Por todo lo cual, las partes acuerdan otorgar el presente **CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA**, conforme a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ingreso.

El Residente ingresa en la Residencia con fechacomenzando en dicha fecha, la vigencia del presente contrato.

SEGUNDO.- Servicios a prestar.

La Residencia se compromete a ofrecer una atención continuada e integral al Residente en las actividades de su vida diaria hasta que cause baja en la Residencia, que incluye los siguientes servicios:

- a) Alojamiento: uso de la habitación contratada, así como de los servicios comunes de la Residencia, incluido mantenimiento y limpieza de estas zonas.
- b) Servicios necesarios para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria y de higiene personal.
- c) Pensión completa: que comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- d) Servicios de lavandería: lavado de ropa personal que no precise tintorería. Toda esta ropa deberá estar debidamente marcada para evitar su posible extravío. La Fundación no admitirá ninguna ropa que no esté debidamente marcada con el nombre y apellidos.
- e) Quedan excluidos del precio, entre otros, los servicios de podología y peluquería y acompañamientos y transportes externos.

TERCERO.- Cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.

El/la Residente se compromete a respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones de la Residencia, así como a respetar a los compañeros, visitantes, colaboradores y personal de la Residencia. En caso de no ser así podrá ser amonestado o expulsado, temporalmente o definitivamente, tal y como se describe en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia

CUARTO.- Precio.

CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA GURREA DE GÁLLEGO

El Residente se compromete a abonar a la entidad titular de la gestión de la Residencia, en función de sus circunstancias personales, la cantidad mensual por plaza€

El precio se actualizará cada año en base al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirlo, con efectos desde el 1 de enero; salvo que el IPC sea negativo.

El cobro se realizará por meses anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y por domiciliación bancaria en la cuenta nºde titularidad de

El pago de las plazas privadas se realizará a mes anticipado, domiciliando los recibos en la cuenta bancaria que indique el Residente. Dependiendo del día de ingreso, la cuota se liquidará de manera proporcional.

Se procederá de la misma manera cuando el residente cause baja en el centro, devolviendo la parte correspondiente de la mensualidad cobrada, siempre que la baja no sea voluntaria sin el preaviso establecido, expulsión por sanción o impago de la cuota.

No se devolverá la parte proporcional de la mensualidad cobrada en caso de renuncia voluntaria sin respetar el preaviso establecido.

QUINTO.- Servicios adicionales.

Los anteriores servicios se encuentran comprendidos en el importe base de la facturación mensual correspondiente al concepto de “Estancia” de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento. Cualquier otro servicio complementario al margen de los reseñados podrá ser facturado adicionalmente y de acuerdo con la utilización que se haga del mismo. En especial se consideran servicios aparte los telefónicos, peluquería, tintorería, cafetería, alimentación especial (siempre que no haya sido prescrita por un médico), podología, acompañamientos externos etc., cuya lista actual de precios el Residente reconoce haber recibido con anterioridad a la firma de este documento y estará a su disposición todo momento en recepción y en el correspondiente tablón de anuncios.

SEXTO.-

Periodo de prueba.

Para ambas partes habrá un periodo de prueba de un mes de duración. Durante este periodo:

- El usuario podrá causar baja sin necesidad del preaviso establecido en la siguiente cláusula.
- El equipo multidisciplinar podrá proponer la baja del usuario, previa valoración del grado de adaptabilidad del usuario a la Residencia.

SÉPTIMO.- Resolución del contrato.

CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA GURREA DE GÁLLEGO

El presente contrato podrá ser resuelto en todo momento por el Residente o su representante legal, preavisando a la Residencia con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto. En caso de falta de preaviso, deberá abonar la cantidad correspondiente a los días en que no ha hecho efectivo el preaviso.

Por su parte, la Fundación podrá resolver el contrato por los siguientes motivos:

- 1.- La renuncia voluntaria o el traslado voluntario a otro centro formalizado por escrito ante la Dirección del centro quince días antes de la finalización del mes en que la baja sea definitiva, pudiendo o no coincidir con la finalización del mes, teniendo en cuenta que deberá satisfacer las cantidades pendientes establecidas en las formas de pago incluido las de preaviso si no se cumpliera.
- 2.- La expulsión derivada de sanción.
- 3.- El impago de la cuota.
- 4.- El fallecimiento del Residente.

Serán a cargo del Residente los daños causados por dolo, culpa o negligencia grave, tanto a las instalaciones y propiedades de la Residencia, como a los demás residentes. La culpabilidad del Residente deberá ser demostrada y garantizada su defensa mediante el procedimiento contradictorio.

En caso de falta de preaviso la cantidad a abonar será la correspondiente a los días en los que no ha hecho efectivo el preaviso.

OCTAVO.- Medidas a adoptar según la situación del Residente.

El Residente o su Representante legal autorizan a la Fundación para que en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, el traslado a un centro hospitalario tendrá que realizarse de acuerdo al régimen de atención sanitaria al que pertenezca el usuario o aquel que hubiera manifestado previamente salvo urgencia justificada.

Asimismo, la Fundación podrá recabar de los familiares del usuario o a su tutor en su caso, la colaboración en la atención en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí mismo y no sean de expresa competencia de la Residencia como, las que, sin carácter exhaustivo, se señalan seguidamente:

- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por la Residencia como, por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos.

CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA GURREA DE GÁLLEGO

- Acompañamientos y traslado en urgencias médicas, médicos especialistas, hospitalizaciones u otras gestiones de naturaleza análoga, etc.
- Las actuaciones y gestiones propias, en caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de los deseos que él hubiese manifestado expresa o tácitamente.

NOVENO.- Comprobación de datos.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Fundación a comprobar los datos aportados y, en caso de haberse producido ocultación o falsedad en los mismos, podrá procederse a la resolución del contrato.

DÉCIMO.- Tratamiento de datos personales.

Sus datos de carácter personal serán tratados conforme lo establecido en el “DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO” (**Anexo I**), respetando, en todo momento, la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

UNDÉCIMO.- Resolución de posibles conflictos. Legislación aplicable.

En caso de controversia, las Partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Residente para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

El presente Contrato y el Reglamento de Régimen Interno se rigen a todos los efectos por la legislación española y deben cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación en cada momento. Por ello, las obligaciones derivadas del contrato y del reglamento, los servicios a prestar y las condiciones en las que se prestan los mismos, deberán adecuarse a los requisitos exigibles en cada momento en virtud de los cambios en la normativa que resulte de aplicación, las recomendaciones de las Administraciones Públicas o los protocolos de actuación internos establecidos por la organización. En el caso en que las medidas sean temporales, una vez que concluya su vigencia, se reestablecerán las medidas y los servicios que hubieran sido modificados.

En lo no pactado expresamente en este contrato, las partes se someten a las reglas generales de las obligaciones y contratos contenidas en el Código civil vigente.

Se afirman y ratifican en los términos del presente documento, firmándolo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA GURREA DE GÁLLEGO**

Por Fundación Residencia de ancianos Gurrea de Gállego Dñr	El usuario o representante legal D./Dña.	En calidad de avalista D. /Dña.....
---	--	--

: